JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0110, VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD de CLAUDIA PATRICIA y NOHORA LILIANA USGAME MARTÍNEZ contra JOSÉ MIGUEL USGAME OLAYA.

Visto el informe secretarial que antecede y la providencia del Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, se dispone:

- 1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 3 de diciembre de 2.021.
- Requiérase nuevamente al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Facatativá, Cundinamarca, para que remitan el expediente a él solicitado con oficio 746, esto es, el proceso de filiación o de determinación de paternidad No. 1267 de MARIA ELENA OLAYA contra LEOPOLDO USGAME.
- 3. Remítase copia de los autos en los cuales se ha solicitado al homólogo de Facatativá, Cundinamarca, copia del expediente que es vital para resolver el asunto de la referencia y de los oficios correspondientes con los soportes de recibo y remítanse los mismos al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca a fin de que se desarrolle vigilancia especial respecto de la mora en la provisión de la respuesta a lo requerido.
- 4. Téngase por recibida la copia de la escritura pública No. 1235 del 31 de diciembre de 2.015 de la Notaría Única de Villeta, Cundinamarca.
- 5. Una vez se arrime la copia del expediente de que trata el numeral 2 del actual proveído, se tomarán las medidas que corresponda.

Notifiquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee0a2601557a5028b0a643852a176b359af8e5d49671251fe0d9f4ced60675ee**Documento generado en 21/01/2022 02:50:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica